



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 03/11

CXX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 17 y 19 de mayo de 2011, la CXX Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA CCM (ART. 9 DE LA DEC. CMC N° 59/00 Y DEC. CMC N° 36/10)

La CCM aprobó el Programa de Trabajo para el año 2011 del CT N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales" (**Anexo VII – MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 12/11**).

Asimismo, la CCM tomó conocimiento del Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo de 2010 del CT N° 3 (**Anexo VIII – MERCOSUR/CXX CCM/DI N° 13/11**).

2. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

2.1. CT N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías"

Con respecto a la solicitud de Brasil de apertura y elevación del AEC para la NCM 8431.49.20 ("orugas"), la Delegación de Paraguay manifestó que se mantiene en consultas internas.

El tema continúa en la agenda de la CCM.

2.2. CT N° 2 "Asuntos Aduaneros"

La CCM recibió el informe sobre los resultados de la LXVIII Reunión Ordinaria del CT N° 2, celebrada entre los días 25 y 29 de abril de 2011, en Asunción. El Acta se encuentra *Ad Referendum* de la Delegación de Argentina.

Las delegaciones realizaron comentarios sobre el documento presentado por la Delegación de Uruguay relativo al Estado de Implementación de las Áreas de Control Integrado (Actualización del informe especial de 2006), en la última Reunión Ordinaria de la CCM (Anexo IX - MERCOSUR/CXIX CCM/DI N° 09/11 – formato digital). Las Delegaciones de Argentina y Brasil mencionaron que se encuentran en condiciones de aprobar dicho documento.

La CCM solicitó al GMC que analice la posibilidad de que se efectúe un mapeo acerca de las necesidades en materia de infraestructura de las Áreas de Control Integrado (ACIs) y el relevamiento de los montos financieros requeridos para su implementación. La Delegación de Brasil reiteró que el FOCEM sea considerado como posible fuente de financiación.

Asimismo, las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay manifestaron su preocupación con relación a la función de control migratorio de la Policía Federal de Brasil, que en su carácter de Organismo Intervenido en las Áreas de Control Integrado, lo pretende realizar con la portación de armas reglamentarias. Las delegaciones acordaron que el tema sea objeto de tratamiento en el ámbito del GMC.

2.3. CT N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales”

La CCM tomó nota del informe sobre los resultados de la LXXI Reunión Ordinaria del CT N° 3 celebrada entre los días 28 y 29 de abril de 2011, en Asunción.

La CCM aprobó la Directiva N° 07/11 “Adecuación de Requisitos Específicos de Origen” (**Anexo IV**).

La CCM tomó nota de la aceptación, por parte de la Comisión de la Unión Europea, de la regla de acumulación regional de origen para los países del MERCOSUR, en el marco del nuevo reglamento del Sistema General de Preferencias europeo (**Anexo IX - MERCOSUR/CXX CCM/DI N° 14/11**).

2.4. CT N° 6 “Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR”

La PPTP informó que se prevé realizar la próxima Reunión Ordinaria del CT N° 6 en la semana del 23 de mayo de 2011.

3. CONSULTAS

3.1. Nuevas Consultas

No se presentaron Nuevas Consultas.

3.2. Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	Situación
05/07	Trato discriminatorio en el cobro de aranceles para el registro sanitario de especialidades medicinales y para la inspección de laboratorio	Par	Ar	Pendiente
02/09	Memo 80/2009 Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) sobre prohibición de importación de cítricos de Argentina y de Paraguay	Ar	Br	Pendiente
03/09	Resolución N° 1339/2009 de la Secretaría del Ambiente de la República de Paraguay referida a la prohibición de uso de Tripolifosfato de sodio en detergentes en polvo	Ar Br	Py	Concluida
06/09	Descalificación del Origen MERCOSUR de concentrados TU2101 y TU2102 producidos por la empresa Pinturas INCA S.A	Uy	Br	Pendiente
07/09	Licencias previas para la importación de Productos de Higiene Personal, Cosméticos, Perfumería y Productos Domisanitarios de Riesgo 1 y 2	Ar	Py	Concluida
03/10	Solicitud de revisión de medida adoptada por medio de la Resolución S.I.C y PYME N° 34/2010, que determinó la descalificación de origen de los productos "Fibras de Poliéster", clasificados en la NCM/SA 2007 5503.20.90 (NCM/SA 2002 5503.20.00), exportados por la Empresa M&G Fibras Brasil S.A. para Argentina	Br	Ar	Pendiente
04/10	Incorporación de la Resolución GMC N° 46/06 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios,	Ar	Uy	Argentina presentó Nota Técnica Pendiente

N°	Tema	De	A	Situación
	Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos" al Ordenamiento Jurídico			

4. ORIGEN

4.1. Decisión CMC N° 16/07 "Régimen de Origen MERCOSUR"

La CCM consideró el avance de los trabajos del Grupo de Trabajo en el marco del Artículo 4° de la Decisión N° 16/07.

La CCM acordó convocar en su próxima reunión al Grupo de Trabajo, a fin de proseguir con la discusión sobre el listado de ítems arancelarios consensuado por las delegaciones.

4.2. Proyecto de Directiva "Suspensión de Requisitos Específicos de Origen a Paraguay y Uruguay"

La Delegación de Brasil reiteró su reserva al proyecto, considerando que las concesiones en el sector textil a Bolivia tienen carácter transitorio y excepcional, como resultado de decisión política de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR.

El tema continúa en la agenda de la CCM.

4.3. Procedimientos previstos en los Artículos 35 y 36 de la Decisión CMC N° 01/04

La CCM tomó nota de la solicitud de la Delegación de Brasil de establecer un dictamen técnico, de acuerdo a lo previsto en los Art. 35 y 36 de la Decisión CMC N° 01/04, con relación a la medida adoptada por medio de la Resolución S.I.C y PYME N° 34/2010, que determinó la descalificación de origen de los productos Fibras de Poliéster, clasificados en la NCM/SA 2007 5503.20.90 (NCM/SA 2002 5503.20.00) y exportados por la Empresa M&G Fibras Brasil S.A. para Argentina.

Las delegaciones consideraron conveniente la necesidad de consensuar los criterios y procedimientos para la implementación del mecanismo previsto en los Art. 35 y 36 de la Decisión CMC N° 01/04. La Delegación de Brasil presentará una propuesta en tal sentido.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay se comprometieron a circular a la brevedad el nombre de los expertos que integrarán la lista de sus países.

El tema continúa en la agenda de la CCM.

5. DECISIÓN CMC N° 54/04 "ELIMINACIÓN DEL DOBLE COBRO DEL AEC Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA ADUANERA"

5.1. Implementación de la primera etapa del Anexo de la Decisión CMC N° 10/10

La CCM recibió el informe del Grupo de Trabajo en relación a la I Reunión Extraordinaria realizada de manera virtual, el día 11 de mayo de 2011, referente al tratamiento del Sistema de Validación e Información Aduanera **Anexo XVI (RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 18/11)**.

Asimismo, la CCM recibió el Informe del Grupo de Trabajo que sesionó en forma paralela a la CCM, que consta como **Anexo XI (RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 14/11)**.

La Delegación de Paraguay consideró importante, ante los temas que abarca la Decisión CMC N° 10/10, garantizar la libre circulación de los productos importados y que hayan cumplido con la Política Arancelaria Común, respetando la marcación CCPAC como elemento fundamental para conservar el espíritu de la Decisión CMC N° 10/10.

Asimismo, expresó que las negociaciones del Reglamento deberán incluir la Compensación a Paraguay, respetando lo acordado en la Decisión CMC N° 10/10.

Igualmente, manifestó su interés en la necesidad de conformar un Órgano dentro de la estructura institucional del MERCOSUR para concentrar, procesar y validar los datos con vista a la distribución de la renta aduanera. En tal sentido, ofreció la ciudad de Asunción como sede de dicho Órgano, considerando que cuenta con la estructura necesaria para el establecimiento del mismo, y solicitó el acompañamiento de las demás delegaciones.

El tema continúa en la agenda de la CCM.

5.2. Actualización de los Anexos de la Dec. CMC N° 37/05

El tema continúa en la agenda de la CCM.

6. RESOLUCIÓN GMC N° 08/08 "ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

6.1 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 37.000 toneladas del producto "Fluoruro de aluminio" (NCM 2826.12.00), con vigencia de 12 meses.

La Delegación de Brasil informó que retira el pedido de la agenda de la CCM.

6.2 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1500 toneladas del producto "Arpillera de Jute" (NCM 5310.10.10) con vigencia de 12 meses.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 08/11 (Anexo IV).

6.3 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 3.000 toneladas del producto “_4,4’-Isopropilidendifenol (Bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales” (NCM 2907.23.00) con vigencia de 6 meses.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 09/11 (Anexo IV).

6.4 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 2.500 toneladas del producto “Papel couché con resistencia a la humedad y solución de alcalina, con revestimiento aplicado en uno de los lados (LI) y gramaje entre 50 y 75 g/m2, en bobinas con ancho mínimo de 550mm y máxima de 700mm, incluso metalizado (NCM 4810.13.90), con vigencia de 6 meses.

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay señalaron que pueden acompañar el pedido de Brasil.

La Delegación de Uruguay informó que se encuentra realizando consultas internas.

6.5 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 33.000.000 de dosis del producto “Vacuna contra la hepatitis B (NCM 3002.20.23), vigencia de 12 meses.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 10/11 (Anexo IV).

6.6 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.000.000 de dosis del producto “Vacuna contra la rabia en célula vero (uso humano)”, NCM 3002.20.29), con vigencia de 12 meses.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 11/11 (Anexo IV).

6.7 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 30.000 toneladas del producto “Chapas gruesas de acero carbono con espesor de 29,45mm, largo de 1,345mm y longitud de 12,450mm, conforme Norma DNV-OS-F101 LSAW 450 SFD, con requisitos para atender pruebas de resistencia a la corrosión ácida, conforme Norma NACE-TM 0177, solución de prueba de nivel B de la Norma NACE-TM284 para la prueba de corrosión bajo tensión (SSC) y Norma NACE-TM 0284, solución de prueba de nivel B de la Norma NACETM0177 para la prueba de roturas inducidas por hidrógeno (HIC)” (NCM 7208.51.00), con vigencia hasta 31 de diciembre de 2011.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 12/11 (Anexo IV).

6.8 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 222.500 toneladas del producto “Aceite de almendra de palma” (NCM 15.13.29.10), con vigencia de 12 meses.

La CCM aprobó la Directiva CCM N° 13/11 (Anexo IV).

7

6.9 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 3.000 toneladas del producto "Recortes y desperdicios de pieles y cueros en bruto" (NCM 0511.99.99), con vigencia de 12 meses.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay informaron que se encuentran realizando consultas internas.

6.10 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 3.000 toneladas del producto "Linear Alquilbenzeno - LAB" (NCM 3817.00.10, con vigencia de 3 meses.

La Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que se encuentran realizando consultas internas.

6.11 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para 6.000 toneladas del producto "Oxidos de titanio tipo anatase" (NCM 2823.00.10), con vigencia de 12 meses.

La Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que se encuentran realizando consultas internas.

6.12 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 2% para el producto "Defensas" (NCM 4016.94.00), con vigencia de 4 meses.

La Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que se encuentran realizando consultas internas.

7. RESOLUCIÓN GMC N° 08/08

La CCM acordó que el formulario básico, aprobado mediante la Directiva CCM N° 04/11, podrá ser aplicado a los casos previstos en el párrafo segundo del Art. 3 de la Resolución GMC N° 08/08.

8. REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

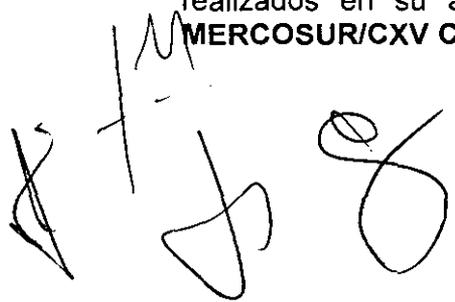
8.1. Implementación del Art. 2° de la Decisión CMC N° 02/06 y Art. 10 de la Decisión CMC N° 56/10

8.1.1. Régimen Común para la Industria Aeronáutica

Las delegaciones acordaron convocar al Grupo Aeronáutico en ocasión de la próxima reunión de la CCM a celebrarse en Asunción, a fin de proseguir la discusión y elaboración de un régimen común de importación de bienes para la Industria Aeronáutica.

8.1.2. Régimen Común de Comercio Vecinal Transfronterizo

La CCM acordó elevar a consideración del GMC el resultado de los trabajos realizados en su ámbito sobre este régimen (**Anexo XVII - RESERVADO - MERCOSUR/CXV CCM/DT N° 18/10 Rev. 2**).



8.1.3. Régimen Común para la Industria Naval

El tema continúa en la agenda de la CCM.

9. TRATAMIENTO ARANCELARIO PARA MEDICAMENTOS NO PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR

La CCM recibió el informe sobre el avance de las discusiones del Grupo de Trabajo sobre Medicamentos que se reunió en forma paralela a la CCM.

La Delegación de Brasil se comprometió a presentar, en ocasión de la próxima reunión de la CCM, una nueva propuesta que contemplará los comentarios de las delegaciones, en cuanto al objetivo, alcance, mecanismo común, aplicación unilateral, cobertura y funcionamiento del mismo.

La CCM acordó convocar al Grupo de Trabajo para proseguir con el tratamiento del tema en la próxima Reunión Ordinaria de la CCM.

10. ART. 4º DE LA DECISION CMC Nº 37/07 "MODIFICACION DEL ARANCEL EXTERNO COMUN"

El tema continúa en la agenda de la CCM.

11. ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO (ART. 51 DE LA DEC. CMC Nº 56/10)

Las delegaciones intercambiaron opiniones con relación a la propuesta presentada por Argentina.

La Delegación de Brasil presentó una propuesta sobre "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario" (**Anexo XII – RESERVADO – MERCOSUR/CXX CCM/DT Nº 15/11**).

El tema continúa en la agenda de la CCM.

12. LIBRE COMERCIO INTRAZONA (ART. 54 DE LA DEC. CMC Nº 56/10)

Las delegaciones intercambiaron opiniones con relación a la propuesta presentada por Uruguay sobre notificaciones.

Al respecto, la Delegación de Paraguay circuló un documento conteniendo comentarios acerca de la mencionada propuesta (**Anexo XIV – MERCOSUR/CXX CCM/DT Nº 17/11**).

Con respecto a la modificación de la Directiva CCM Nº 17/99 relativo al mecanismo de consultas en la Comisión de Comercio del MERCOSUR, la Delegación de

Paraguay circuló un documento que consta como **Anexo X (MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 13/11)**.

El tema continúa en la agenda de la CCM.

13. OTROS

13.1. Decisión CMC N° 27/10 "Código Aduanero del MERCOSUR"

La CCM recibió el Informe del grupo de trabajo que sesionó en forma paralela a la CCM (**Anexo XIII - RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 16/11**).

Las delegaciones intercambiaron opiniones acerca del ámbito para la elaboración de la Reglamentación del Código Aduanero del MERCOSUR. Al respecto, la CCM acordó continuar con el tratamiento del tema en su próxima reunión a celebrarse en Asunción.

Las delegaciones informaron acerca del estado de incorporación de la Decisión CMC N° 27/10 a sus ordenamientos jurídicos, a fin de cumplir con los procedimientos de incorporación y vigencia de dicha norma.

13.2. Incorporación de la Normativa

13.2.1. Situación de las normas con plazo de incorporación vencido

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XV - RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 41**).

13.2.2. Dec. CMC N° 35/08 "Seguimiento y Actualización del Acervo Normativo del MERCOSUR"

La CCM, en cumplimiento de la instrucción emanada por el GMC en el marco de la Decisión CMC N° 35/08, analizó las cuatro normas no incorporadas con más de cinco años de antigüedad que son de su competencia, procediendo a la derogación de las Directivas CCM N° 04/01 "Régimen de Origen MERCOSUR" y la Directiva CCM N° 01/03 "Reglamento del Protocolo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR", mediante la aprobación de las Directivas N° 14/11 y N° 15/11, respectivamente.

Con relación a la Decisión CMC N° 03/92 "Procedimientos de Quejas y Consultas sobre Prácticas desleales de comercio aplicables durante el período de transición", la CCM eleva a consideración del GMC el Proyecto de Decisión N° 01/11 que deroga la misma.

Respecto a la Decisión CMC N° 64/00 la Delegación de Brasil anticipó que notificará bajo el Art. 11 de la Decisión CMC N° 20/02.

13.3. Intercambio de Datos Estadísticos

El tema continúa en la agenda de la CCM.

13.4. Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR

13.4.1. Artículo 22 de la Decisión CMC N° 56/10 – Notificación de los regímenes de importación de insumos agropecuarios y materias primas

La Delegación de Uruguay se comprometió a notificar los datos estadísticos previstos en el Artículo 22 de la Decisión CMC N° 56/10. A su vez manifestó su interés de consensuar los criterios y periodicidad para el intercambio de esta información. Se consideró la posibilidad de que los datos estadísticos sean presentados en una base semestral y por códigos NCM.

Por su parte, la Delegación de Paraguay manifestó que dadas las condiciones internas que rigen la aplicación de este régimen en su país considerará la mejor forma de dar curso a lo previsto en el Art. 22 de la Decisión CMC N° 56/10.

En atención al principio de transparencia de la Decisión CMC N° 56/10, la Delegación de Brasil solicitó que se pueda acordar lo más pronto posible los criterios y periodicidad para intercambio de información respecto de los regímenes a que hace referencia el Art. 22 de dicha norma.

13.5. Monitoreo del Comercio del MERCOSUR

La UTECEM-SM informó que elaboró las planillas de datos de comercio, conforme a la instrucción impartida por la CCM, tomando en cuenta los criterios de extrazona y *market share* elaborados por el Grupo de Monitoreo, los cuales se encuentran a disposición de los puntos focales de cada Estado Parte.

PRÓXIMA REUNIÓN

La CCM acordó realizar la próxima reunión a celebrarse los días 9 y 10 de junio de 2011, y paralelamente será convocados los siguientes Grupos de Trabajo: Régimen Aeronáutico, Origen y Medicamentos.

Con relación al Grupo de Trabajo sobre Eliminación de Doble Cobro el mismo será convocado entre los días 6 al 10 de junio del corriente año, en Asunción.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presenta Acta son los siguientes:

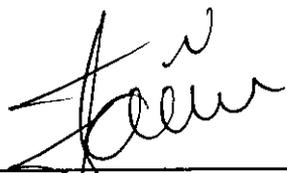
- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Agenda
- Anexo III Resumen de Acta
- Anexo IV Normas aprobadas
- Anexo V Nuevas Consultas (*no se presentaron*)

Handwritten signatures and initials, including what appears to be 'M' and 'J'.

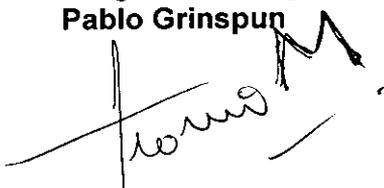
Anexo VI	Consultas en Plenario
Anexo VII	MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 12/11 Programa de Trabajo para el año 2011 del CT N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales"
Anexo VIII	MERCOSUR/CXX CCM/DI N° 13/11 Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo de 2010 del CT N° 3
Anexo IX	MERCOSUR/CXX CCM/DI N° 14/11 MERCOSUR. UE-SGP. Regla de Acumulación Regional de Origen.
Anexo X	MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 13/11 Propuesta de Paraguay sobre Mecanismo de Consultas en la Comisión de Comercio del MERCOSUR
Anexo XI	RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 14/11 Informe del Grupo de Trabajo sobre la implementación de la primera etapa del Anexo de la Decisión CMC N° 10/10
Anexo XII	RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 15/11 Propuesta de Brasil sobre "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario"
Anexo XIII	RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 16/11 Informe del Grupo de Trabajo sobre la Decisión CMC N° 27/10 "Código Aduanero del MERCOSUR"
Anexo XIV	MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 17/11 Comentarios de Paraguay acerca de la propuesta de Uruguay "Notificación sobre la introducción o modificación de exigencias para la importación de mercaderías"
Anexo XV	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 41 Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido, presentada por la SM
Anexo XVI	RESERVADO - MERCOSUR/CXX CCM/DT N° 18/11 Informe del Grupo de Trabajo en relación a la I Reunión Extraordinaria referente al tratamiento del Sistema de Validación e Información Aduanera
Anexo XVII	RESERVADO - MERCOSUR/CXV CCM/DT N° 18/10 Rev. 2 Régimen Especial de Mercaderías para Subsistencia de Poblaciones Fronterizas



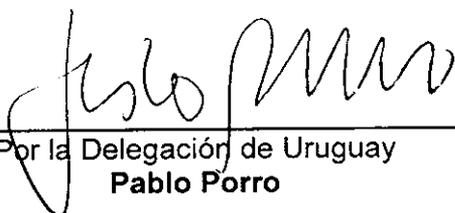
 Por la Delegación de Argentina
Pablo Grinspun



 Por la Delegación de Brasil
Mauricio Fávero



 Por la Delegación de Paraguay
Enrique Franco



 Por la Delegación de Uruguay
Pablo Porro